

REFERENCIA: Cumple acuerdo que autoriza previamente **transferencia** de concesiones de radiodifusión televisiva analógica, libre recepción, en la banda VHF.

RESOLUCION EXENTA N° 223 /

SANTIAGO, 15 MAYO 2013

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en los artículos 14 bis, 15, 16, y 18 de la Ley N° 18.838, modificada por la Ley N° 19.131;
- b) Las Resoluciones del Consejo Nacional de Televisión CNTV N°22, de 27 de septiembre de 2005, y Resolución CNTV N°17, de 10 de abril de 2006, que autorizaron la transferencia para establecer, operar y explotar a **Inversiones Alfa Tres S.A.**, concesiones de radiodifusión televisiva analógica, libre recepción, en la banda **VHF**, para las localidades de Arica, Iquique, Antofagasta, Chuquicamata, Copiapó, La Serena, San Pedro de Atacama y Tocopilla, respectivamente;
- c) Lo solicitado por la concesionaria Inversiones Alfa Tres S.A., según ingreso CNTV N°471, de fecha 25 de marzo de 2013, complementado por ingreso CNTV N°525, de 04 de abril de 2013;
- d) El informe favorable evacuado por la Fiscalía Nacional Económica, ORD. N°1.222, de fecha 07 de septiembre de 2012;
- e) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesión de 06 de mayo de 2013;
- f) Lo previsto en el artículo 10, N°10.1.1., letra a), de la Resolución N°1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO :

- I. El informe elaborado por el Departamento Jurídico de este Consejo Nacional de Televisión, con fecha 22 de abril de 2013;

II. Que el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesión de 06 de mayo de 2013 tomó conocimiento de los antecedentes presentados, y cumplidos los trámites establecidos en los artículos 14 bis, 15, 16, y 18 de la Ley N° 18.838, modificada por la Ley N° 19.131, por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó autorizar previamente a Inversiones Alfa Tres S.A., RUT N°99.587.860-7, para transferir sus concesiones de radiodifusión televisiva analógica, libre recepción, en la banda VHF, en las localidades de Arica, Iquique, Antofagasta, Chuquicamata, Copiapó, La Serena, San Pedro de Atacama y Tocopilla, de que es titular, según Resolución CNTV N°22, de 27 de septiembre de 2005, y Resolución CNTV N°17, de 10 de abril de 2006, respectivamente, a la sociedad **CANAL DOS S.A., RUT N°96.858.080-9**. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de otras formalidades que pueda exigir el ordenamiento jurídico nacional. La sociedad adquirente deberá remitir al Consejo Nacional de Televisión copia autorizada del respectivo contrato dentro de diez días contados desde su firma.;

RESUELVO:

Cúmplase el acuerdo de Consejo de Sesión de fecha de 06 de mayo de 2013, que acordó autorizar previamente a **Inversiones Alfa Tres S.A., RUT N°99.587.860-7**, para transferir sus concesiones de radiodifusión televisiva de libre recepción, en la banda VHF, en las localidades de Arica, Iquique, Antofagasta, Chuquicamata, Copiapó, La Serena, San Pedro de Atacama y Tocopilla, de que es titular, según Resolución CNTV N°22, de 27 de septiembre de 2005, y Resolución CNTV N°17, de 10 de abril de 2006, respectivamente, a la sociedad **CANAL DOS S.A., RUT N°96.858.080-9**. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de otras formalidades que pueda exigir el ordenamiento jurídico nacional. La sociedad adquirente deberá remitir al Consejo Nacional de Televisión copia autorizada del respectivo contrato dentro de diez días contados desde su firma.

ANOTESE, NOTIFIQUESE A LOS INTERESADOS Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.



HERMAN CHADWICK PIÑERA
Presidente
Consejo Nacional de Televisión

JCC/lop.